

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA Y  
LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ  
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el **M.BA. Rodrigo Arias Camacho**, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, quien en su condición de Rector, y la **Municipalidad de Santa Cruz**, en lo sucesivo denominada la **MUNICIPALIDAD**, representada por el señor **Jorge Chavarría Carrillo**, cédula 5-133-943, mayor, divorciado en su condición de Alcalde, nombramiento declarado por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante Resolución No. 3955-E-2006 y publicado en la Gaceta No.7 del 10 de enero del 2007, procedemos a celebrar este Convenio de Cooperación entre la UNED y la Municipalidad en los siguientes términos ::

**CONSIDERANDOS**

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. La Municipalidad de Santa Cruz como Gobierno Local, es responsable de promover el desarrollo regional para satisfacer las necesidades y requerimientos de la población, debiendo emprender una gestión eficiente y eficaz en todos los ámbitos de su competencia, donde el recurso humano constituye un activo muy importante para lograr el cumplimiento de objetivos y metas, razón por la cual, la formación de sus habitantes y la

capacitación del personal son prioritarias y fundamentales para el mejoramiento continuo y sostenido.

3. La UNED y Municipalidad de Santa Cruz acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación formal y no formal, capacitación, asesoría técnica, acción social, fortalecimiento de la cultura, la conservación del medio ambiente, desarrollo tecnológico y el desarrollo turístico sostenible.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **OBJETO DEL CONVENIO**

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

### **DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### **DE LA MODIFICACIÓN**

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

### **VIGENCIA**

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

### **DE LA RESCISIÓN**

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico ( disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc ). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

### **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

SETIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997),

### **DISPOSICIONES FINALES**

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED:	Por la MUNICIPALIDAD:
Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 527 2641 Tel/ Fax. (506) 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica <i>Patricia Quesada Rojas</i> <a href="mailto:pquesada@uned.ac.cr">pquesada@uned.ac.cr</a> <i>Nuria Leitón García</i> <a href="mailto:nleiton@uned.ac.cr">nleiton@uned.ac.cr</a>	Lic. Marcos Gutiérrez. Rodríguez, Asesoría Jurídica Municipalidad de Santa Cruz.. <a href="mailto:marcosiegu@yahoo.com">marcosiegu@yahoo.com</a>  Lic. Mario Moreira Castro Director Financiero. Municipalidad de Santa Cruz. Tel. 680-01-01 Fax: 680- 06-29 Costado Noroeste del Parque Bernabela Ramos.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José a los veinte días del mes de febrero del dos mil ocho.



**Rodrigo Arias Camacho**

Rector



**UNED**  
Rectoría



**Jorge Chavarría Carrillo**

Alcalde